



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 13 de Agosto de 1988

Núm. 185

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

RESOLUCION de 15 de julio de 1988 por la que se actualiza la relación de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

La Resolución de esta Dirección General de 9 de mayo de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio) publicó una relación provisional de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, que se consideraban como vacantes para ser provistas en el concurso de traslados que ha de convocarse con arreglo a lo establecido en el artículo 31.1 y disposición transitoria sexta del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

En dicha Resolución se fijaba un plazo para reclamaciones, por lo que una vez atendidas las recibidas y efectuadas las modificaciones recogidas en la Resolución de 8 de junio de 1988, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar las relaciones que se incluyen como anexo, en las que, bajo el epígrafe de "Altas", se indican las vacantes que se añaden a las que figuraban en la relación provisional de 9 de mayo de 1988, y para las que se fijan nuevos plazos a los efectos señalados en los puntos tercero y cuarto de dicha Resolución; especificándose, bajo el epígrafe "Bajas", los puestos de trabajo que se excluyen de aquella lista provisional, por no encontrarse vacantes o referirse a puestos ya amortizados. Finalmente, se mencionan como "Modificaciones" los puestos de trabajo que se encuentran actualmente pendientes de algún trámite que puede afectar a su inclusión o exclusión del concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1988. — El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

ALTAS: SECRETARIAS DE 3.^a CLASE

Castilla y León

León: Garrafe de Torío, Onzonilla y Riego de la Vega.

MODIFICACIONES: 2.^a CLASE, INTERVENCIONES DE 2.^a (PENDIENTES DE AGRUPACION)

Castilla y León

León: Cistierna, Fabero y Toreno.

MODIFICACIONES: SECRETARIA DE 3.^a CLASE

Castilla y León

León: Berlanga del Bierzo (pendiente de Agrupación), Candín (pendiente de Agrupación), Castrillo de Cabrera (pendiente de Agrupación) y Truchas (pendiente de Agrupación).

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 184 del día 2 de agosto de 1988. 6930

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE PONFERRADA 2.^a

C/ Dr. Marañón, 10

EDICTO

Don Roberto López Díez, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada 2.^a.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que asimismo se expresan, por los débitos que se citan:

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Ayuntamiento: BEMBIBRE.		
Rústica.—		
Alonso Villaverde, Jesusa	86-87	2.884
García Arias, Baldomero	85-86-87	5.004
Riego Fernández, María-Teresa	1986	1.362
Rodríguez Arias, Camilo	1987	1.318

Deudor	Ejercicios	Importe principal	Deudor	Ejercicios	Importe principal
Rodríguez García, Consuelo	83-84-85-86-87	6.872	Ayuntamiento: BORRENES.		
Rodríguez Pérez, Ángela	84-85-86-87	8.232	<i>Urbana.</i> —		
Rodríguez Vega, María Antonia	86-87	3.392	Bello Méndez, Julio	1987	1.773
Rodríguez Vega, Pilar	86-87	2.468	Domingo Giménez, Luzdivino	1987	378
Fustiguera Alvarez, Miguel Hr. Valdés	1987	5.310	Fernández Voces, Andrés	1987	633
<i>Urbana.</i> —			García Alvarez, Fértil	1986	101
Alrez. Pozo, Bienvenido Ant.	85-86-87	2.046	García Rodríguez, Placeres	1986	177
Alvarez Alvarez, Adela	1987	1.574	Muñoz Besada, Floriano	1986	184
Antracitas Igüeña	84-85-86-87	169.908	Pacios Voces, Santos	83-84-85-86-87	1.892
Arias Gómez, Balbino Hros.	1987	2.125	Rodríguez Pereira, Manuel y 3 Hm.	1987	1.347
Bienes Iglesia Católica	86-87	92	Vega Carrera, Sandalio	1987	239
Blanco Alvarez, Elisardo	1987	6.329	Vidal Lama, Bonifacio	1987	445
Campazas Fdez., Clotilde	1987	1.902	Voces García, Antonio	85-86-87	506
Cano Arias, Honorino	1986	742	Voces Rodríguez, Agripina	1986	194
Canto Fernández, Oscar	1987	5.952	Ayuntamiento: CABAÑAS RARAS.		
Castro Fernández, Eduardo	1987	1.401	<i>Rústica.</i> —		
Castro López, Dolores	1986-1987	65	Garnelo Rodríguez, David	1987	1.594
Castro Orallo, José	86-87	3.997	<i>Urbana.</i> —		
Díaz García, Angeles	1986	287	Folgueras Mtnez., Santiago	86-87	2.665
Díez Martínez, Dionisio	1987	3.597	García Corral, Salvadora	86-87	78
Domínguez García, José Luis	86-87	11.621	Garnelo Rodríguez, David	1987	2.009
Fernández Blanco, Marisol	86-87	595	Pereira Sánchez, José	1987	92
Fernández Vegal, Isidro	84-85-86-87	138.463	Rguez. López, José	83-84-85-86-87	2.807
Fuente Campano, Luis	1987	126	Sánchez Flórez, José	1987	10.040
Fustegueras Alrez., Mig. Hr.	1987	69.665	Ayuntamiento: CARUCEDO.		
García Alba, Manuel y V	85-86-87	5.094	<i>Urbana.</i> —		
García Palacios, Ramón y 4	85-86-87	15.102	Alvarez Alvarez, María	86-87	578
González Lipiz, Severo	1987	982	Fernández, Rodrigo	85-86-87	837
González Pérez, Manuel y V	1987	279	Gamallo Rguez., Encarna Hna.	1987	415
González Pestaña, Samuel	1986	577	Gamallo Vidal, Aurora	1986	128
Llorente Romero, María Encina y 6	1987	5.511	Gómez Glez., Isolina	1987	330
Marqués Palacio, José	85-86-87	816	Gómez González, Victorina	86-87	195
Martínez Díaz, Ángela	1986	82	González, Asunción	1987	161
Martínez Veváez, Filomena	1987	10.472	Olego Olego, Antonio	1987	175
Mata de la Gómez, Gerardo	1987	4.254	Oviedo Vega, José	85-86	164
Merayo Matachana, Justa	86-87	412	Rabal Mnez., José Luis	85-86-87	4.350
Modesto Alves, Miguel	85-86-87	612	Ayuntamiento: CASTROPODAME.		
Molinero Glez., María Victoria	86-87	657	<i>Rústica.</i> —		
Olano Arias, Gregorio	1987	237	Arrieta Martínez, José	1983	1.442
Organización Sindical	86-87	6.111	Blanco Lozano, Socorro	1987	1.588
Ovalle Castro, Almudena	86-87	82	Fernández Alvarez, José	86-87	3.192
Palacio Morán, Magdalena	1987	1.131	Fernández Raimúndez, Juan	85-86-87	13.524
Robinson Yáñez, M. Ana	1987	2.341	Fortigueiras Alvarez, Miguel	1987	3.320
Rodríguez Alvarez, Miguel	1987	12.294	Martínez Alvarez, Angel	84-85-86-87	7.000
Rodríguez González, Felipe	86-87	1.642	Martínez Parada, Tomás	85-87	11.404
Rodríguez Pérez, Consuelo	1987	7.725	Núñez Núñez, Dionisio	85-86-87	30.772
Rodríguez Vega, José	84-85-86	1.606	Palacio Vega, Manuel	86-87	13.994
Suárez Alonso, Benigno	1987	1.491	Riego Válgoma, Luis	84-85-86-87	6.736
Vega Cobos, Aurelio	86-87	5.294	Vivaldi y Anexas, S. A.	86-87	9.428
Ayuntamiento: BENUZA.			<i>Urbana.</i> —		
<i>Rústica.</i> —			Alvarez Arias, Nieves	1987	178
Palla Puente, Francisco	1987	1.404	Alrez. Glez., Angel	85-86	442
<i>Urbana.</i> —			Arias Alvarez, José	86-87	381
Blanco, Miguel	85-86-87	392	Arias Juárez, Mariano	1987	352
Blanco Panizo, Sofía	1986	136	Barredo Feliz, Victorino	1987	513
Corredera Cabo, Josefa	1987	176	Chico, Tomás	1986	171
García Cabo, Gregorio	1987	1.501	Fernández Alvarez, José Secundino	1986	246
García Rodríguez, Manuel	1986	229	Fuente Martínez, Manuel	1986	787
López, Josefa	1987	493	García Fdez., Emilio	85-86-87	456
Ramón Arias, Ceferina	1987	553	González, Luis	86-87	470
Ramos Losada, Ceferino	86-87	314	Mansilla Morán, Benigno	85-86-87	391
Ramos Losada, Leonardo	1987	269	Mnez. Alvarez, Jesús	1985	95
Rivero Duarte, Delfín	84-85-86-87	286	Núñez Lipiz, Daniel	85-86-87	1.214
Rodríguez, Bautista y I	86-87	576			
Rodríguez Méndez, Robusti	1987	170			

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Parada Alred, Saturnino	1987	124
Robinson Yáñez, América	1986	1.404
Rodríguez Rodríguez, Balbino	1987	203
Viloria Rodríguez, Rosalía	1986	405
Ayuntamiento: CASTRILLO DE CABRERA.		
<i>Rústica.</i> —		
Martínez García, Jesús	1987	3.900
<i>Urbana.</i> —		
Alonso Alonso, Felisa	1986	682
Alonso Alonso, Manuel	84-85-86-87	245
Alvarez Callejo, Angela	83-84-85-86-87	639
Alvarez Callejo, María	1987	30
Alvarez Carrera, Amparo	1987	530
Alvarez Carrera, David	1987	280
Alvarez Carrera, María	85-86-87	1.222
Alvarez Fernández, David	1987	95
Alvarez González, Rosa y 1	1984	78
Blanco Blanco, Isabel y 1	1984	77
Cañueto Alvarez, Severino	86-87	463
Cañueto Callejo, Vicente	1987	229
Cañueto Cañueto, Cesáreo	1987	298
Cañueto Dmuez, Anaclea	1986	213
Carbajo Cañueto, Erundina	1987	199
Carnero Valle, Isidro y 1	1987	181
Carrera Moro, Clara y 1	86-87	529
Domínguez García, Alfredo	1984	100
Franco Alvarez, Carmen	1984	91
Fuentes Alvarez, Dorindo	1987	430
Fuentes Alvarez, Rogelio	86-87	678
Gallego Roderá, Antolín	1986	249
García Pérez, Adoración	1984	147
Eléctrica Geijo	84-85-86-87	385
González Madero, Alfredo	1986	150
Lobato Falgán, Benito	1984	13
López Hidalgo, Alejandro	1987	574
López Hidalgo, Manuel	1987	337
Lorden Alvarez, Moisés y 2	1987	456
Velasco Alvarez, Amando	1986	234

Ayuntamiento: CONGOSTO.

Rústica.—

Fustigueras Alvarez, Miguel Hr. Valdés	1987	7.486
Velasco Cuellas, Angel	1986	2.056

Urbana.—

Alvarez Alvarez, Bernardo	1987	364
Alvarez Fernández, Antolín	1987	266
Alvarez Fernández, José	1986	159
Alvarez Luengo, Aurea	86-87	88
Alvarez Muñoz, Luis y 6 Hm.	85-86-87	447
Alvarez Núñez, Luisa	1987	117
Barcia, Eulogia	86-87	244
Cuellas Cuellas, Baldomero	1986	363
Cuellas Glez., Argimiro	85-86-87	482
Cuellas González, Josefa	1987	406
Díaz Pérez, Jesús	86-87	539
Fernández Glez., Celestino	1987	337
Fernández Molero, Faustina	85-86-87	17.983
Fernández Pérez, José	86-87	1.386
García, Eulogia	1985	100
García Marini, Maximina	85-86-87	596
Gómez Díaz, Purificación	1986	258
González Alvarez, José	1987	267
González Panizo, Angel y 5	86-87	107
López, Domingo	1986	142
Páez González, Genoveva	1986	3.711
Sánchez, Antonio	1987	5.296
Valle Alvarez, Antonio	84-85-86-87	17.403
Velasco Cuellas, Angel	1986	2.580
Vidal Rodríguez, Ermitas	1986	2.061

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Ayuntamiento: CUBILLOS DEL SIL.		
<i>Urbana.</i> —		
Corral Reguera, Josefa	1987	209
García Prada, Alvaro	1987	4.803
Glez. Amigo, Balbino	85-86-87	11.083
Junta Vecinal Cubillos SN	86-87	68
Ortega Ruiz, Rosario	1987	1.474
Yáñez Alvarez, Tomás	86-87	283

Ayuntamiento: FOLGOSO DE LA RIBERA.

Rústica.—

García García, Manuel	85-86-87	9.444
García Vega, Marín	1986	1.570

Urbana.—

Fernández Merayo, Manuela	1986	158
García Fdez., Francisco	86-87	524

Ayuntamiento: FRESNEDO.

Urbana.—

García, Vicente	85-86	409
Rosalía	85-86-87	1.134

Ayuntamiento: IGUEÑA.

Urbana.—

Alvarez Castro, Claudio	1987	2.259
Chachero Arias, Honorina	83-87	535
García García, Agueda	1987	176
García García, Luzdivina	1987	129
García García, María	1987	133
García González, Amaro	1987	847
García González, Emilio	1987	847
García Mata, Manuela	1987	611
González González, Isaías	1987	2.253
Minas Josefita y otras	1987	5.551
Pozo Valle, José	1987	78

Ayuntamiento: MOLINASECA.

Rústica.—

Coello Núñez, Andrés Hros.	85-86-87	8.370
Franganillo Martínez, Joaquín	84-85-86-87	9.430

Urbana.—

Blanco Folgado, Casimiro	1987	563
Coello Muñoz, Andrés	85-86-87	1.035
García Vidal, Amalia	1986	791
Panizo Fuente, Plácido y 1	1987	384
Del Prado Paiz, Margarita	83-84-85-86-87	825

Ayuntamiento: NOCEDA.

Rústica.—

Alvarez Granja, Manuel	1987	1.202
Arias Alvarez, Angel	1987	1.792
Arias Sáez, Antolín	1987	1.252
Común Vecinos San Justo	1987	60
Fernández Incógnito, José-María	1987	1.790
Rodríguez Carreño, Sebastián HR	83-87	2.648
Rodríguez García, Consuelo HR	83-87	3.876
Rodríguez Pérez, Angela	1987	5.508

Urbana.—

Alvarez Travieso, Antonia	1987	311
Bermejo Blanco, Faustino	1987	218
Glez. Alvarez, Emilio	1987	163
Glez. Martínez, Herminia	1987	52
López Rguez., Emilio	1987	912
Nogaledo Travieso, Manuel	1987	264

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Ayuntamiento: PALACIOS DEL SIL.		
<i>Rústica.—</i>		
Fernández Otero, Juan HR	1987	1.514
Gancedo González, Angela	1987	1.290
Gancedo González, Florentino	1987	1.254
González González, Damián	1987	1.218
Magadón Alvarez, Antonio	85-86-87	4.032
Sáez González, Emiliano	1987	1.296

Deudor	Ejercicios	Importe principal
<i>Urbana.—</i>		
Alvarez González, José	1987	446
Amigo González, Marcelino	1987	338
González Fernández, María	1987	265
Losada, Francisco HR	1987	702
Suárez Marcos, Celestino	1987	219

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Ayuntamiento: PARAMO DEL SIL.		
<i>Rústica.—</i>		
García García, Pascual	1987	1.554
Rodríguez Peláez, Abel	1987	2.570

Deudor	Ejercicios	Importe principal
<i>Urbana.—</i>		
López, Luis	1987	710
Rodríguez Rguez., Adamira	86-87	157

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Ayuntamiento: PRIARANZA DEL BIERZO.		
<i>Rústica.—</i>		
Gómez Solís, Adolfo	1986	1.204
Merayo Rodríguez, José-Antonio	85-86-87	16.398
Rodríguez Lorenzo, Benito	84-85-86-87	4.896
Rodríguez Rodríguez, Tomás	84-86	3.172

Deudor	Ejercicios	Importe principal
<i>Urbana.—</i>		
Arias Soto, Apolinar	1987	159
Blanco Macías, Araceli 4 HM	1987	210
Glez. Alonso, Prudencio	1987	2.137
López Prada, Jesusa	1987	1.103
López Prada, Sergio	1987	336
Pacios López, Asunción	1987	339
Regueras Pacios, Cecilia	1987	492

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Ayuntamiento: PUENTE DOMINGO FLOREZ.		
<i>Rústica.—</i>		
Sánchez Alvarez, Antonio HR.	86-87	5.664

Deudor	Ejercicios	Importe principal
<i>Urbana.—</i>		
Alvarez Campos, Felipe	1987	126
Alvarez Cañal, Rafael	1986	285
Alvarez Centeno, María	84-85-86-87	237
Alvarez Fernández, Ramiro	85-86-87	366
Blanco Blanco, Longino	85-86-87	761
Carrera Blanco, Santiago	1987	355
Fernández Fernández, María Luz	1986	155
Fernández Vega, Teodosio	1987	996
Fraga Oviedo, José	1987	358
García Bermúdez, Eduviges	84-85-86-87	1.940
García García, Nicanor	85-86-87	436
García Rodríguez, Carlos	1987	44
García Vidal, Gervasio	1987	46
López, Ramiro	86-87	80
López López, Ramiro	85-86-87	294
Prieto Valle, Rosa	1987	260
Rodríguez Alvarez, Benign	85-86-87	443
Rodríguez Fdez., Teresa	1986	132

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Ayuntamiento: TORENO.		
<i>Rústica.—</i>		
Alonso Villaverde, Francisco	1987	1.668
Fernández Vuelta, Valentín	1987	2.334

Deudor	Ejercicios	Importe principal
<i>Urbana.—</i>		
Alvarez Alvarez, Manuel	1983	87
Fernández Prada, Pilar	1987	145
García Blanco, Balbino	1987	4.406
Gómez Alonso, Laurentino y 4 HM.	1987	915
González Rubial, Angeles	1987	199
Luengo, Jesusa	1987	399
Mnez. Alvarez, Rubén	1987	44
Reinoso Rodríguez, José	1987	171
Suárez González, José Manuel	1987	1.131

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Ayuntamiento: TORRE DEL BIERZO.		
<i>Rústica.—</i>		
Valdecastrillo, S. A.	1987	4.000

Deudor	Ejercicios	Importe principal
<i>Urbana.—</i>		
Bienes de Iglesia	86-87	87
Carrizo Pérez, Serafín	1987	2.119
Díaz Díaz, Quintiliano	85-86-87	664
Dguez. Morán, Felipa	86-87	269
Fdez. Moreno, Fernando	85-86-87	1.895
Fdez. Panizo, Tomás	84-85-86-87	570
García Parrilla, Matías	1987	146
Glez. Fdez., Pedro	1987	12.092
Jerez Dguez., Rufina	86-87	248
Ledo Incógnito, Amador	86-87	160
Martínez Blanco, Secundino	86-87	585
Rivera Rguez., Emilia	85-86	1.565
Viloria Morán, Francisco	84-85-86-87	565
Viloria Viloria, Serafina	1984	112

Deudor	Ejercicios	Importe principal
Ayuntamiento: VILLABLINO.		
<i>Rústica.—</i>		
Alvarez Alvarez, Laura	1987	1.454
Gancedo Rodríguez, Aurora	1987	2.306
Gancedo Rodríguez, Elvira	1987	3.578
Gancedo Rodríguez, María	1987	2.946
Gancedo Seras, Gabriel	1987	3.440
Lama Lama, Pío	86-87	3.692
Menéndez Pérez, José	1987	1.384
Peña Vuelta, Manuela	85-86-87	8.196
Piñero Alvarez, Rosario	1987	2.266
Prieto Carrera, Eduardo HR	1987	1.700
Quirós Alvarez, José HR	84-85-86-87	6.128
Rodríguez Arzuaga, Luisa	85-86-87	23.934

Deudor	Ejercicios	Importe principal
<i>Urbana.—</i>		
Alba Gancedo, Emeterio	1987	13.008
Alba Gancedo, Encarnación	1987	11.112
Alvarez, Felipa	85-86-87	605
Alvarez, Asunción y 1 Hna.	1984	70
Alvarez Gago, María	1987	4.459
Alvarez González, Natalia	86-87	19.565
Alvarez Monco, Manuel	86-87	40.319
Alvarez Prieto, Josefa	1987	4.174
Arias García, Aurelio y 2	86-87	1.482
Bernal Pineda, Juan	1987	9.878
Blanco Yeres, Rafael Julián	86-87	10.053
Camano Lestón, Manuel	85-86-87	664
Castaño Iglesias, Manuel	1986	6.021
Cibrián Llama, Segundo	1987	1.904
Collar Sierra, Angel	86-87	242
Comunidad Propietarios portal 2	1987	19.362
Cosmen González, José	1987	4.286
Domínguez Allende, Merded	86-87	408
Fernández Alvarez, Francisco	1987	12.496
Fernández García, Elisa	1984	110
Fernández Navela, Manuel	1987	11.549
Gancedo Rodríguez, Elvira	1987	8.611
Gancedo Seras, Gabriel	1987	22.837
García Alvarez, Filiberto	1987	5.014

Deudor	Ejercicios	Importe principal	Deudor	Ejercicios	Importe principal
García Otero, Manuel	1987	8.314	Núñez López, Vicente	84-85-87	199
García Otero, Pedro	1987	3.213	Nurias Urias, Antonio	1987	3.277
García Santiago, José Luis	1987	10.299	Omente Rivera, José Ramón	1987	1.573
Gómez Fernández, Angelina	1987	501	Otero Otero, Eley	1987	66
Gómez Rubio, Celia y Hna.	1987	5.525	Peláez Fernández, María	85-86	639
González González, Víctor	1986	5.539	Pereira Regadas, Manuel	1987	5.700
González Hernández, José Antonio	1987	6.156	Ramón Andrés, Blas	1987	1.306
González Macías, Manuel y	1987	356	Rodríguez Arzaga, Elvira	1987	66.319
González Melcón, José	1987	1.145	Rodríguez Gancedo, Joaquín	1987	12.110
Ibias Villagarcía, Benedi	83-84-85-86-87	1.403	Rodríguez García, Pablo	1987	12.496
López Campo, Jesús	84-85-86-87	3.617	Rodríguez Rodríguez, Rafael	1987	69.219
Márquez, Joao	1986	891	Rubio Lodos, Raúl y Hn.	1987	348
Martínez Díez, José	1987	8.374	Sotelo, Francisco	83-84-85-86-87	802
Martínez Moreno, Adomina	86-87	978	Suárez Pérez, Alfredo	1987	979
Méndez Alvarez, M. Encarnación	1987	10.299	Tablada Cosmen, Manuel	1987	12.496
Muñiz Gómez, Benigno	1986	192	Torre Alvarez, Ramón	1986	12.381
Nogueira Rodríguez, Her.-C.	86-87	447	Varela Alvarez, Ramonino	1987	12.496

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, c), del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaró incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes recursos:

Dealzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren

tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15

del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Ponferrada a 28 de junio de 1988.
El Recaudador, Roberto López Díez.
V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Arias Paz. 6123

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial del "Personal de los Servicios Funerarios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de León", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social acctal., Juan José López de los Mozos Martín. 6450

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON. — AÑO 1988

Artículo 1.º—El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de trabajo del personal laboral de los Servicios Funerarios Municipales de León, sujetos a la legislación laboral.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1988, cualquiera que sea la fecha de aprobación del mismo por las autoridades laborales.

La vigencia del presente Convenio se fija en un año, siendo preciso para su renovación que sea denunciado por alguna de las dos partes que ahora lo pactan con tres meses de antelación a su vencimiento; caso de no cumplirse este trámite se entenderá prorrogado por un año más.

En caso de no ser denunciado a su vencimiento y por lo que respecta a la tabla salarial se estará a lo que determinen las disposiciones generales vigentes.

Artículo 2.º—En caso de cualquier modificación que

sponga cambio de titularidad o cese de prestación de servicios el Ayto. de León u otra entidad, se subrogan en todas las obligaciones contractuales.

Artículo 3.º—En los asuntos relativos al personal, el representante de los trabajadores podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto. Este podrá ir acompañado de un asesor.

Los trabajadores podrán solicitar a través de su representante la inclusión de asuntos en el orden del día del Consejo de Administración.

Artículo 4.º—Los empleados podrán en todo momento elevar al Gerente, al Consejo de Administración o a cualquiera de sus miembros, sugerencias o iniciativas tendentes a mejorar su rendimiento laboral, las condiciones de trabajo, la mejor economía y los servicios que se prestan.

Artículo 5.º—La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente y a las condiciones de prestación del servicio, establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de León, es facultad del Consejo de Administración del Servicio y por delegación suya del Gerente.

Artículo 6.º—Los trabajadores a que este Convenio se refiere, estarán clasificados en los grupos y categorías que a continuación se especifican.

Personal operativo

- Oficial funerario 1.ª conductor.
- Oficial funerario 2.ª conductor.
- Vigilante nocturno.
- Ayudante funerario.

Los ayudantes funerarios fijos que hubieran o estuvieran desempeñando funciones de oficial funerario de segunda conductor durante un año, pasarán o adquirirán dicha categoría.

Personal administrativo

- Jefe administrativo.
- Oficial administrativo 1.ª.
- Oficial administrativo 2.ª.
- Auxiliar administrativo.

Los oficiales administrativos de segunda, fijos, que hubieran o estuvieran desempeñando funciones de oficial administrativo de primera durante un año, adquirirán dicha categoría.

Artículo 7.º—Definición de categorías profesiones:

—Jefe administrativo, a las órdenes inmediatas del Gerente, tiene a su cargo con propia iniciativa y responsabilidad la oficina del servicio, cuidando de la distribución y calidad de los trabajos encomendados a la misma y de la disciplina, rendimiento y asistencia de su personal, debiendo realizar por sí trabajos de su grupo. En ausencia del Gerente, es la persona que asume la dirección del servicio.

—Oficial administrativo de primera y de segunda, en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de estadísticas, documentos, correspondencia, transcripción de asientos, gestiones de información, liquidación de seguros sociales, etc., utilizando para ello los medios mecánicos a su alcance. Asimismo tiene la tarea de ofrecer las diversas modalidades de los servicios, y se encarga de atender al público en asuntos relacionados con el objeto propio del servicio.

—Oficial funerario de 1.ª y 2.ª conductor, es el trabajador encargado de ofrecer las diversas modalidades de los servicios y realizar la tramitación de documentos relacionados con la prestación de los mismos en Juzgados, despachos parroquiales, médicos, ayuntamientos, etc. Lleva a cargo la entrada a domicilio de los féretros y demás materiales cuidando de la instalación de capillas ardientes, túmulos y enlutamientos, acondicionamiento del cadáver en el féretro y demás tareas similares, incluyendo la conducción del mismo o de restos mortales en coche fúnebre, bien dentro de la ciudad hasta el cementerio, o de una población a otra, atendiendo al buen estado de los vehículos que tenga a su cargo y ayudando además, al traslado del cadáver

desde el lugar donde se encuentre, hasta el coche fúnebre y de éste al cementerio.

—Ayudante funerario, sin iniciativa propia, ayuda al oficial en las labores encomendadas a aquél, procurando mediante la práctica ir adquiriendo conocimientos necesarios para ascender de categoría.

A efectos retributivos, se encuentran equiparadas las categorías de la siguiente forma: el oficial administrativo de 1.ª con el oficial funerario 1.ª conductor; el oficial administrativo de 2.ª con el funerario 2.ª conductor y el vigilante nocturno con el ayudante funerario.

Artículo 8.º—La selección, contratación y promoción del personal laboral de los Servicios Funerarios Municipales afectado por este Convenio se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso a la normativa laboral vigente, Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública y a lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 9.º—Las vacantes de personal fijo que se produzcan, incluidas las de ampliación de plantilla, se proveerán con arreglo a los siguientes turnos, relacionados en orden de prelación:

- 1.—Reingreso de excedentes.
- 2.—Promoción interna y a resultas entre el personal laboral fijo.
- 3.—Convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso a través de concurso, concurso-oposición u oposición libre.

Artículo 10.º—La convocatoria pública que se realice para cubrir las vacantes por promoción interna deberá contener en todo caso:

- a/ Características de la plaza a ocupar.
- b/ Titulación exigible en su caso o en su defecto experiencia práctica en su desempeño.
- c/ Méritos a valorar: Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria, 0,1 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos; por pertenecer a la categoría inferior, dos puntos; por antigüedad, 0,2 puntos por mes hasta un máximo de ocho puntos; por títulos académicos y por los expedidos por centro oficial reconocido y no reglado en relación directa con el puesto a ocupar, hasta un máximo de 6 puntos.
- d/ La composición del Tribunal que ha de valorar las solicitudes que en todo caso estará formado por representantes de la empresa o servicio y por los representantes de los trabajadores.
- e/ Las pruebas, a realizar en su caso, serán esencialmente de carácter práctico.
- f/ El plazo de presentación de solicitudes no será inferior a diez días.

En el caso de que la convocatoria estableciera la realización de alguna prueba de aptitud, solo podrán computarse los méritos alegados cuando el trabajador supere la puntuación mínima fijada para cada prueba. El Tribunal a la vista de las solicitudes presentadas y de las pruebas realizadas en su caso, propondrá al trabajador o trabajadores seleccionados si los hubiere. Para concurrir a esta promoción interna el trabajador fijo en situación de activo o excedencia ha de tener una antigüedad mínima de un año en la empresa. En ningún caso podrán producirse ascensos por el mero transcurso de un cómputo determinado de tiempo de servicios prestados.

Artículo 11.º—Todo el personal fijo con más de dos años de antigüedad en la empresa tendrá derecho a solicitar y obtener de la misma un anticipo sin intereses del importe íntegro, sin descuentos, de hasta dos mensualidades de su haber, a descontar siempre la misma cantidad en los catorce meses siguientes al que se concedió éste. Estos anticipos no podrán solicitarse de nuevo hasta no haber saldado la totalidad de lo concedido.

Artículo 12.º—Se establece un fondo de 3.500.000 pesetas destinado a conceder préstamos para adquisición de viviendas para aquellos trabajadores que no posean vivienda propia o pretenda la mejora de la existente. Dichos, pres-

tamos serán reintegrados por el trabajador en un plazo no superior a doce años con un interés de un 6 % anual a descontar la misma cantidad mensualmente. Para ello se constituirá una comisión en la que estén presentes representantes de los trabajadores y la empresa, que establecerán la forma de distribución de dichos fondos.

Artículo 13.º—Los trabajadores podrán acogerse a la jubilación anticipada de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establecen a continuación, así como acogerse a las indemnizaciones siguientes:

Edad	Años de servicio	Importe indemnización
64	Entre 15 y 20	182.000
64	Entre 20 y 25	208.000
64	Entre 25 y 30	234.000
64	Más de 30	260.000
63	Entre 15 y 20	388.960
63	Entre 20 y 25	432.640
63	Entre 25 y 30	476.320
63	Más de 30	520.000
62	Entre 15 y 20	633.360
62	Entre 20 y 25	682.240
62	Entre 25 y 30	731.120
62	Más de 30	780.000
61	Entre 15 y 20	882.960
61	Entre 20 y 25	933.920
61	Entre 25 y 30	988.000
61	Más de 30	1.040.000
60	Entre 15 y 20	1.137.760
60	Entre 20 y 25	1.191.840
60	Entre 25 y 30	1.245.920
60	Más de 30	1.300.000

Artículo 14.º—Realización de los servicios. Los servicios de sanatorios, bajos y hospitales que se trasladen en camilla se efectuarán como mínimo por un oficial y un ayudante.

Los entierros y servicios domiciliarios se realizarán siempre que sea posible, por tres empleados; uno de ellos será oficial.

En los casos en que, dada la ubicación de la cámara mortuoria y las características del servicio requieran la colaboración de mayor número de empleados, se realizarán con el número necesario de los mismos.

Artículo 15.º—Jornada de trabajo. La jornada laboral de los trabajadores afectados por este Convenio tendrá una duración máxima de 37,5 horas semanales, computándose como trabajo 30 minutos diarios de descanso.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral a turnos percibirán 5.000 ptas. mensuales como complemento de turnicidad.

Se establece un plus de nocturnidad de acuerdo con lo establecido en el art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo trabajador tendrá derecho a un descanso semanal ininterrumpido de dos días, preferentemente en sábado y domingo.

Si el trabajador realizase su jornada laboral en sábado, domingo o festivo, percibirá la cantidad de 500 ptas. por hora trabajada en dichos días.

Las jornadas nocturnas de Nochebuena, Nochevieja y Noche de Reyes, serán compensadas además con dos días de descanso.

Artículo 16.º—El Gerente junto con el representante de los trabajadores estudiará el horario según las necesidades del servicio.

Se eliminan todas las horas extraordinarias, no estructurales.

Artículo 17.º—Vacaciones. Los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales de un mes, disfrutando al menos quince días en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Los trabajadores podrán solicitar permisos a cuenta del periodo vacacional que no podrán ser más de dos.

Se conocerá el calendario vacacional antes del uno de abril de cada año.

Asimismo los trabajadores disfrutarán durante los periodos de Navidad y Semana Santa de dos y tres días laborales de vacaciones ininterrumpidos, que podrán hacerse coincidir con los periodos festivos y otros descansos; caso de no poder disfrutarlos por necesidades del servicio, se disfrutarán en otras épocas del año.

Artículo 18.º—Permisos retribuidos. El empleado, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración establecida para la actividad normal, por alguno de los motivos y durante los periodos siguientes:

—Por maternidad, 112 días.

—Por matrimonio, 15 días.

—Por nacimiento de hijo, 3 días.

—Por muerte o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días si ocurre en la localidad de residencia del trabajador y tres si es fuera de ella.

—Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado, un día ampliable a dos cuando se celebre a distancia superior a 100 Km.

—Bautizo o comunión de un hijo, un día.

—Por traslado de domicilio, dos días.

—Por exámenes en centros autorizados, el tiempo necesario para la celebración, previa justificación.

—Por necesidades de tipo sanitario no previstas en los apartados anteriores, se solicitará permiso correspondiente a la Gerencia.

Artículo 19.º—Excedencias. El personal que cuente con un año de servicio tendrá derecho a solicitar la excedencia.

Las excedencias serán de dos clases:

—1.—Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del trabajador.

Se concederá por un año como mínimo y cinco como máximo.

Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria, no percibirá remuneración alguna, por ningún concepto y no le será de abono el tiempo de excedencia para su antigüedad.

El excedente voluntario que no solicite el reintegro en el plazo de un mes a partir de la terminación de ésta, causará baja definitiva en el servicio.

2.—Excedencia forzosa. Dará lugar a situación de excedencia forzosa del personal fijo cualquiera de las causas siguientes:

a/ Designación o elección para cargo de representación sindical o de carácter público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b/ Al personal en situación de excedencia forzosa se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo de duración de ésta.

c/ Los excedentes forzosos que al cesar esta situación no se reintegrasen a su puesto de trabajo en los mismos plazos establecidos para las excedencias voluntarias, excepto los del apartado a/ de este punto, causarán baja definitiva.

La dirección del servicio podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia con personal interino que cesará al ingreso de aquéllos.

Artículo 20.º—El trabajador excedente voluntario que desee reintegrarse en el servicio tendrá derecho a hacerlo efectivo en el plazo inferior a dos años; a partir del tercer año, conservará solamente un derecho preferente en las vacantes de igual o similar categoría. Podrá ocupar categoría inferior. Al cumplirse el quinto año de excedencia ejercerá su derecho de reintegro en su puesto de trabajo anterior.

Artículo 21.º—Con independencia de su estado civil todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia por tiempo no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de

excedencia que en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando. La reincorporación se llevará a cabo de forma automática al término de la excedencia.

Artículo 22.º—Licencias. El trabajador que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses. Estas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud. Su duración acumulada no podrá exceder de seis meses cada dos años.

Artículo 23.º—Gratificaciones extraordinarias. El personal que lleve al menos un año en el servicio, tendrá derecho a las siguientes pagas extraordinarias de una mensualidad:

Una el 1.º de julio.

Una en Navidad.

El servicio abonará a sus empleados la cantidad de 25.000 ptas. en caso de matrimonio y 15.000 ptas. por nacimiento de cada hijo.

En concepto de ayuda, el servicio entregará mensualmente por cada hijo disminuido la cantidad de 10.000 ptas.

Los trabajadores del servicio podrán acceder a las ayudas que por estudios se ofrezcan por el Consejo de Administración anualmente, según unas bases que en su momento se harán públicas.

Artículo 24.º—Antigüedad. La cuantía del complemento de antigüedad será el 2 % por cada año de servicio, según art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25.º—En caso de disminución de facultades de un empleado, la Dirección por sí o a petición del interesado, podrá acordar su pase a otro puesto de igual o distinta categoría adscribiéndole a un trabajo compatible con sus aptitudes. El empleado deberá ser oído si la iniciativa no partió de él. En cualquier caso, el empleado disminuido conservará íntegramente su retribución.

En el supuesto de que la disminución de facultades del trabajador sea de tal carácter que le permita obtener la invalidez permanente, éste deberá solicitarla efectuando las oportunas gestiones en los organismos pertinentes.

Artículo 26.º—En caso de fallecimiento de un empleado o de familiares que convivan a sus expensas, o de personal jubilado o de sus expensas, o del personal jubilado por invalidez permanente, se dispensará un servicio gratuito de enterramiento, cuyas características serán señaladas por el Consejo de Administración, sin que puedan ser inferiores al Servicio AO31 A.

El servicio abonará a los familiares del trabajador fallecido un subsidio de defunción equivalente a un mes de sueldo por cada cinco años de servicio, más la parte proporcional del tiempo que exceda de los referidos cinco años.

Artículo 27.º—Los empleados que se encuentren en situación de I.L.T. a causa de enfermedad común, profesional o accidente de trabajo, percibirán del servicio una cantidad equivalente a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada al efecto por cuenta de la Seguridad Social y el 100 % de los emolumentos que le correspondieran y tuvieran carácter fijo en su cuantía v periódico en su vencimiento.

Artículo 28.º—Carnet de conducir. Al trabajador que le fuera retirado el permiso de conducir se le empleará en otras funciones del servicio.

Artículo 29.º—Derechos Sindicales. Como representantes de los trabajadores tendrán como mínimo las siguientes garantías:

a/ Disponer de un crédito de horas anuales retribuido de 250 horas para los Delegados de Personal.

b/ Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes de los trabajadores requieran una sustitución en el desempeño de su puesto de trabajo, se informará a la Dirección sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador a realizar su actividad representativa.

c/ Los Delegados del Personal y Delegados Sindicales serán los responsables del tiempo sindical empleado.

d/ No se incluirá en el cómputo de hora el empleado en actuaciones y reuniones convocadas por iniciativa de la empresa.

e/ Con el fin de llegar a la liberación total o parcial de su trabajo en los términos contenidos en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores, con afectación a los Delegados Sindicales, se crea una bolsa de horas sindicales por cada Organización Sindical, pudiendo acumularse parte o la totalidad de las mismas en uno o varios Representantes legales de los trabajadores de cada Organización representada, los que ésta designe expresamente.

f/ Los Delegados de Personal gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de su proclamación como candidatos hasta cuatro años después del cese en su cargo de representación.

Artículo 30.º—Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y afiliados. Las Centrales Sindicales con representación en este servicio, podrán constituir Secciones Sindicales en el Centro de Trabajo. Los Delegados Sindicales tendrán los mismos derechos reconocidos a los Delegados de Personal y sus funciones, aparte de las recogidas en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, será la de representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.

Artículo 31.º—Vestuario. El servicio proveerá al personal de uniforme en la forma que a continuación se señala:

—El 1.º de mayo de cada año, 2 camisas de verano, un cinturón, un pantalón, un par de zapatos y un par de calcetines.

—El 1.º de octubre de cada año, 2 camisas de invierno, una corbata, un pantalón, una cazadora de invierno, un par de botas y dos pares de calcetines de invierno.

—Cada dos años una cazadora de verano.

—Cada tres años un anorak de invierno y unos guantes de cuero.

Artículo 32.º—Servicios extraordinarios. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias, no estructurales. Para la realización de los servicios extraordinarios (servicios de noche, mediodía, entierros u otros) se seguirá riguroso turno según calendario establecido al efecto, y se abonarán a razón de 1.500 ptas. por servicio.

Mensualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la empresa relación de traslados, judiciales y servicios extraordinarios realizados por cada trabajador.

Artículo 33.º—El personal que se jubile con más de diez años de servicios, percibirá una gratificación líquida equivalente al importe de una mensualidad por cada cinco años de servicio.

Artículo 34.º—La empresa concertará una póliza de seguro que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 1.000.000 de pesetas en caso de fallecimiento del trabajador, cualquiera que fuera su causa y la cantidad de 3.000.000 de pesetas en caso de accidente laboral o invalidez permanente.

Asimismo cada trabajador asegurado podrá ampliar las cantidades a percibir, abonando el propio trabajador los excesos de prima.

Artículo 35.º—En un plazo no superior a dos meses a partir de la firma de este Convenio se iniciará la actualización del Reglamento de Régimen Interior. Quedan derogados todos los artículos del R. R. I. que estén regulados en el presente Convenio.

Artículo 36.º—Comisión paritaria para la interpretación del Convenio. Se designa una comisión de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación e interpretación del presente Convenio. Esta comisión estará formada por la representación de la empresa y los representantes de los trabajadores designados por las partes intervinientes en este Convenio.

Artículo 37.º—Tabla salarial. A los diversos conceptos retributivos a 31 de diciembre de 1987 (salario base, complemento específico y complemento de destino) experimentan una subida del 4,5 %.

El 15 % del complemento específico y el 15 % del complemento de destino resultante de la anterior aplicación del 4,5 %, se añadirá al salario base resultante de la anterior aplicación, deduciéndose por tanto el total de dichos complementos.

Artículo 38.º—Gafas. Se concederá una ayuda de 3.000 pesetas para la adquisición de molduras de gafas y el 80 % del importe de los cristales, ayuda que afecta al trabajador y sus beneficiarios.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES

Categoría	Salario base	Comp. especif.	Comp. dest.	Total
Jefe administrativo	70.805	22.462	22.210	115.477
Oficial 1.ª	65.049	22.122	22.210	109.381
Oficial 2.ª	59.321	19.279	22.210	100.810
Ayudante funerario	54.053	16.080	22.210	92.343
Oficial 1.ª funerario	65.049	22.122	22.210	109.381
Oficial 2.ª funerario	59.321	19.279	22.210	100.810

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que habrá de regir en el concurso para adjudicar la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles de residentes, en la Plaza Pícara Justina de esta ciudad y el correspondiente proyecto técnico, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse, durante este tiempo, en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra los mismos, se convoca concurso público, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Presupuesto estimado de la obra: 144.713.567 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

N.º de plazas de aparcamiento: 279.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 3.524.271 ptas.

Fianza definitiva: 5.286.406 ptas.

Presentación de proposiciones: Las plicas que presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales, en el Negociado Central de la Secretaría General, de las nueve a las trece horas.

Apertura de proposiciones: Se llevará a cabo en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I. núm. y domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según poder bastantado que acompaña), conocedor del Pliego de Condiciones

aprobado por el Ayuntamiento de León, para la concesión, mediante concurso, del derecho de uso de las plazas del aparcamiento que asimismo deberá realizar el adjudicatario en la Plaza Pícara Justina, de la ciudad de León, lo acepta en su integridad. Adjunta en sobre aparte la documentación exigida y se compromete a tomar a su cargo dicha concesión, obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el citado Pliego, formulando la siguiente oferta:

1.—Las obras serán ejecutadas en el plazo de meses, contados desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

2.—El canon a satisfacer al Ayuntamiento asciende a pesetas por plaza y año, en las destinadas a residentes, y a por las plazas de utilización horaria.

3.—El valor correspondiente a la cesión del uso de cada una de las plazas de aparcamiento de residentes será de pesetas. (Se indicará éste, así como la fórmula de variación anual en la forma establecida en la Base séptima).

4.—Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los usuarios por la cesión del uso de las plazas, serán las siguientes: (Se indicarán los importes de la aportación inicial, los plazos para el pago de la cantidad restante y los importes de cada uno de ellos).

5.—Las facilidades de financiación a los compradores serán las siguientes

6.—La cuota mensual inicial de mantenimiento, conservación y vigilancia para cada una de las plazas será de pesetas.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia Fiscal, Laboral, Previsión y Seguridad Social y Protección a la Industria Nacional.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En el caso de que se formulara alguna alegación durante el plazo de exposición del Pliego de Condiciones, quedará en suspenso la licitación, hasta tanto se resuelvan aquéllas por el órgano competente, reanudándose posteriormente el procedimiento licitatorio.

La adjudicación definitiva del concurso queda condicionada a la aprobación del correspondiente proyecto.

León, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez.

6938 Núm. 5497—7.345 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que habrá de regir en el concurso para adjudicar la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles de residentes, en la Plaza Cortes Leonesas de esta ciudad y el correspondiente proyecto técnico, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse, durante este tiempo, en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra los mismos, se convoca concurso público, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Presupuesto estimado de la obra: 112.412.290 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

N.º de plazas de aparcamiento: 203.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 2.715.245 ptas.

Fianza definitiva: 4.072.868 ptas.

Presentación de proposiciones: Las plicas que presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales, en el Negociado Central de la Secretaría General, de las nueve a las trece horas.

Apertura de proposiciones: Se llevará a cabo en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I. núm. y domicilio en, en nombre pro-

pio (o en representación de), según poder bastanteado que acompaña), conocedor del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de León, para la concesión, mediante concurso, del derecho de uso de las plazas del aparcamiento que asimismo deberá realizar el adjudicatario en la Plaza Cortes Leonesas, de la ciudad de León, lo acepta en su integridad. Adjunta en sobre aparte la documentación exigida y se compromete a tomar a su cargo dicha concesión, obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el citado Pliego, formulando la siguiente oferta:

1.—Las obras serán ejecutadas en el plazo de meses, contados desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

2.—El canon a satisfacer al Ayuntamiento asciende a pesetas por plaza y año, en las destinadas a residentes, y a por las plazas de utilización horaria.

3.—El valor correspondiente a la cesión del uso de cada una de las plazas de aparcamiento de residentes será de pesetas. (Se indicará éste, así como la fórmula de variación anual en la forma establecida en la Base séptima).

4.—Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los usuarios por la cesión del uso de las plazas, serán las siguientes: (Se indicarán los importes de la aportación inicial, los plazos para el pago de la cantidad restante y los importes de cada uno de ellos).

5.—Las facilidades de financiación a los compradores serán las siguientes:

6.—La cuota mensual inicial de mantenimiento, conservación y vigilancia para cada una de las plazas será de pesetas.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia Fiscal, Laboral, Previsión y Seguridad Social y Protección a la Industria Nacional.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En el caso de que se formulara alguna alegación durante el plazo de exposición del Pliego de Condiciones, quedará en suspenso la licitación, hasta tanto se resuelvan aquéllas por el órgano competente, reanudándose posteriormente el procedimiento licitatorio.

La adjudicación definitiva del concurso queda condicionada a la aprobación del correspondiente proyecto.

León, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez.

6939 Núm. 5498—7.345 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que habrá de regir en el concurso para adjudicar la concesión de la construcción y explo-

tación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles de residentes, en la Plaza de Calvo Sotelo de esta ciudad y el correspondiente proyecto técnico, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse, durante este tiempo, en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra los mismos, se convoca concurso público, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Presupuesto estimado de la obra: 224.161.821 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

N.º de plazas de aparcamiento: 466.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 5.503.236 ptas.

Fianza definitiva: 8.252.854 ptas.

Presentación de proposiciones: Las plicas que presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales, en el Negociado Central de la Secretaría General, de las nueve a las trece horas.

Apertura de proposiciones: Se llevará a cabo en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I. núm. y domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según poder bastanteado que acompaña), conocedor del Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de León, para la concesión, mediante concurso, del derecho de uso de las plazas del aparcamiento que asimismo deberá realizar el adjudicatario en la Plaza de Calvo Sotelo, de la ciudad de León, lo acepta en su integridad. Adjunta en sobre aparte la documentación exigida y se compromete a tomar a su cargo dicha concesión, obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el citado Pliego, formulando la siguiente oferta:

1.—Las obras serán ejecutadas en el plazo de meses, contados desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

2.—El canon a satisfacer al Ayuntamiento asciende a pesetas por plaza y año, en las destinadas a residentes, y a por las plazas de utilización horaria.

3.—El valor correspondiente a la cesión del uso de cada una de las plazas de aparcamiento de residentes será de pesetas. (Se indicará éste, así como la fórmula de variación anual en

la forma establecida en la Base séptima).

4.—Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los usuarios por la cesión del uso de las plazas, serán las siguientes: (Se indicarán los importes de la aportación inicial, los plazos para el pago de la cantidad restante y los importes de cada uno de ellos).

5.—Las facilidades de financiación a los compradores serán las siguientes:

6.—La cuota mensual inicial de mantenimiento, conservación y vigilancia para cada una de las plazas será de pesetas.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia Fiscal, Laboral, Previsión y Seguridad Social y Protección a la Industria Nacional.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En el caso de que se formulara alguna alegación durante el plazo de exposición del Pliego de Condiciones, quedará en suspenso la licitación, hasta tanto se resuelvan aquéllas por el órgano competente, reanudándose posteriormente el procedimiento licitatorio.

La adjudicación definitiva del concurso queda condicionada a la aprobación del correspondiente proyecto.

León, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez.

6940 Núm. 5499—7.345 ptas.

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Aprobados por el Ayuntamiento en Pleno los expedientes abajo relacionados, se exponen al público por plazo de 15 días, al efecto de su examen y reclamaciones:

—Rectificación padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1988.

—Padrón de arbitrios varios 1987.

Villamartín de Don Sancho, 28-7-88. El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de la Corporación la implantación y modificación de las Ordenanzas abajo relacionadas, se exponen al público por plazo de 30 días, a efecto de su examen y reclamaciones, si no hubiera reclamaciones se entenderán aprobadas sin más trámite:

Nueva implantación:

—Emplazamiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves.

Modificación:

—Licencias urbanísticas.

Villamartín de Don Sancho, 28-7-88. El Alcalde (ilegible).

6733 Núm. 5500—1.820 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Grulleros

Se pone en conocimiento de todos los interesados que el próximo día 21 de agosto a las 12 horas en los locales de la Casa Concejo de Grulleros tendrá lugar la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras del término de Grulleros, lo que se hace público para general conocimiento.

Grulleros a 9 de agosto de 1988.—El Presidente (ilegible).

6969 Núm. 5501—780 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 527 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Sr. Araoz García, en nombre y representación de Pedro García Calvo, contra D. Eloy Fernández Santamaría, vecino de Ponferrada, calle Violetas, n.º 11-3.º izq., sobre reclamación de 564.320 ptas. de principal y la de 250.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día seis de octubre a las once treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día cuatro de noviembre a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el

día 19 de diciembre de 1988 a las 11,30 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

	Pesetas
—Una caja registradora, marca President-100, valorada	20.000
—29 sillas de plástico de color blanco y de hierro, tipo cafetería, en buen estado, valorado en	58.000
—10 banquetas de hierro de barra de cafetería	20.000
—7 mesas de cafetería de hierro y plástico, valorada ...	21.000
—Una motocicleta de 74 cc., LE-5069-J, marca Derby, valorada en	125.000
—2 tocadiscos giradiscos marca Lenco, valorada en ...	33.000
—Un amplificador marca Elan P-72, valorado en	100.000
—Una mesa de mezclas marca Ecler Mac 5-2, valorado en	55.000
—Un ecualizador marca Tensai TQ-300, valorado en ...	35.000
—Una pletina marca Aiwa, valorada en	32.800

Dado en Ponferrada a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María del Rosario Fernández Hevia, El Secretario (ilegible).

6684 Núm. 5502—5.460 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 2/88, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Olegario García Vega, contra Antracitas La Vela, S. L., sobre reclamación por silicosis, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Olegario García Vega, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional contra resolución en materia de invalidez, derivada de enfermedad profesional y debo declarar y declaro al actor afecto del grado de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional de silicosis y por ello con derecho a la prestación de pensión vitalicia del 100 % de la base reguladora anual de 2.013.725 pesetas, con aplicación de las mejoras y revalorizaciones legales y efectos a partir del 6 de julio de 1987 condenando a las Entidades Gestoras demandadas a estar y pasar por esta declaración, así como al pago de la mencionada prestación, si por ella optara el de-

mandante en vez de la pensión equivalente a jubilación que viene percibiendo.

Y con absolución de la empresa Antracitas La Vela, S. L., y Mutua Carbonera del Norte (Mapfre), demandadas.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo, Sala 6.ª, en el plazo de diez días. Debiéndose dar cumplimiento en su caso, por la Entidad Gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 180 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Antracitas La Vela, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricados. 6671

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia, en sustitución.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 45/87, dimanante de los autos 191/86, seguidos a instancia de Manuel Juan Antonio Zaplana Navarro y otros, contra Gerardo Recio González sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Rodríguez Domínguez, en funciones.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—L. Rodríguez Domínguez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Gerardo Recio González; el cual se encuentra actualmente en paradero desconoci-

do, expido la presente en León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricado. 6591

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia, en sustitución.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 22/88, dimanante de los autos 774/86, seguidos a instancia de Adriano de Paz Rodríguez, contra Fulgencio Revuelta Prieto y otros, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la presentación del mandamiento, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe. Ante mí.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Reprix, S. A., la cual se encuentra actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: N. A. Miguel de Santos. P. M. González Romo.—Rubricados. 6592

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 75/88, dimanante de autos número 116/88, instados por don José Carlos García Santalla contra Copribal, S. A., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor

Martínez Illade.—En Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Copribal, Sociedad Anónima, vecino de Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento, 8, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 121.057 pesetas en concepto de principal y la de 12.105 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Copribal, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez.—Rubricados. 6536

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el exhorto número 17/88, dimanante del expediente gubernativo número 2.637/83, de la Magistratura de Trabajo número uno de León, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, habiendo sido certificado por el Ayuntamiento de Ponferrada, en fecha 19-5-88 que la empresa apremiada en el presente exhorto número 17/88, Frelán, S. L., es propietaria de los vehículos matrícula LE-9984-D y LE-0567-J, téngase por embargados los citados vehículos y ofíciase a la Jefatura de Tráfico correspondiente a efectos de la anotación preventiva del embargo decretado sobre los mismos. Notifíquese la presente resolu-

ción a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Frelán, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez.—Rubricados. 6593

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 32/88, dimanante de los autos 160-161/88, instados por don Bonifacio Tellez Villegas y otro contra Enrique González Díaz, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, habiéndose practicado por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, la anotación preventiva del embargo del vehículo matrícula LE-3624-B, propiedad de la ejecutada Enrique González Díaz en la presente ejecución contenciosa número 32/88, dimanante de los autos núm. 160-161/88, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de León para que por la misma se proceda al precinto del citado vehículo y se remita el acta correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Enrique González Díaz, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a fecha anterior.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez.—Rubricados. 6594